

## La educación universitaria en prisiones en pandemia Singularidades del Programa Universitario en la Cárcel (FFyHH-UNC)

Alicia Beatriz Acin\*

### Resumen

El artículo refiere al derrotero de los programas universitarios en prisiones durante la pandemia y focaliza en singularidades del Programa Universitario en la Cárcel (PUC) de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba. Con base en la información recabada acerca de la situación y las acciones implementadas por actores de distintos programas en prisiones federales y provinciales para sostener la continuidad pedagógica durante la pandemia, se efectúa un análisis comparativo a fin de identificar situaciones comunes así como hechos singulares acaecidos en el PUC. El análisis permite inferir que en las instituciones de privación de libertad, en términos generales, se recrudeció el encierro dentro del encierro y se acentuó la desatención y falta de garantía a los DDHH, aunque con matices según los establecimientos penitenciarios y las disposiciones del Poder Judicial en las distintas jurisdicciones. Ciertamente, la educación no fue prioritaria en un contexto de riesgo aunque podría haber contribuido a atenuarlo. No obstante, algunos Programas desarrollaron actividades reelaborando las inicialmente previstas gracias a la confluencia del uso de dispositivos tecnológicos en las cárceles de algunas provincias que autorizó el Poder Judicial, la coordinación con el Área Educación de los Servicios Penitenciarios y con otras organizaciones, las estrategias desplegadas por los docentes y la auto-organización de los estudiantes. En ese marco, el PUC se destaca por ser uno de los Programas con mayores dificultades para sostener la continuidad educativa de los estudiantes, limitada por las disposiciones del Servicio Penitenciario y del Poder Judicial.

*Palabras clave:* programas universitarios, cárceles, continuidad pedagógica, actores universitarios y extra universitarios, aspectos comunes y diferentes

\*Doctora en Educación y Sociedad. Profesora Adjunta a cargo de Problemática Educativa de Jóvenes y Adultos en la Escuela de Ciencias de la Educación, Facultad de Filosofía y Humanidades (FFyH), Universidad Nacional de Córdoba (UNC). e-mail: [alicia.acin@unc.edu.ar](mailto:alicia.acin@unc.edu.ar)

## **University education in prisons in pandemic Singularities of University Program in Prison (PHF-CNU)**

### **Abstract**

The article refers to the course of action of university programs in prisons during pandemic and focuses on singularities of the University Program in Prison (UPP) of the Philosophy and Humanities Faculty of Córdoba National University. Based on the information collected about the situation, and the actions implemented from different programs on federal and provincial prisons in order to sustain pedagogical continuity during the pandemic, a comparative analysis is carried out to identify common situations as well as singular events that have occurred at UPP. The analysis allows us to infer that in prisons, in general terms, confinement within confinement accentuates and the lack of guarantee to human rights, although with nuances according to penitentiary establishments and provisions of Judicial Power in different jurisdictions. Certainly, education was not a priority in a context of risk, although it could have contributed to mitigate it. However, some Programs developed activities re-elaborating those planned thanks to the confluence of the use of technological devices in some provinces, authorized by the Judicial Power, coordination with Education Area of Penitentiary Services and with other organizations, teachers strategies deployed and student self-organization. In this framework, PUC stands out for being one of the Programs with the greatest difficulties in sustaining educational continuity of students, which is limited by Penitentiary Service and Judicial Power provisions.

*Keywords:* university programs, prisons, pedagogical continuity, university and extra university actors, common and different aspects

## Introducción

En este artículo se describe la situación de los programas universitarios en prisiones durante la pandemia, con especial atención al Programa Universitario en la Cárcel (PUC) de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, y se comparan los aspectos comunes y los diferentes.

El interés en el tema surge de haber estado involucrada anteriormente en el PUC, de estar investigando sobre este Programa en la actualidad<sup>1</sup> y de participar en la Red Universitaria Nacional de Educación en Contextos de Encierro (REUNECE) en cuyo marco se compartió la elaboración del proyecto de investigación “Violencias carcelarias y vulneración de derechos de la población privada de libertad: reducción del daño, entramados socio comunitarios y políticas públicas durante la pandemia y la pos pandemia”.<sup>2</sup>

Cuando el gobierno nacional en Argentina decretó el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) y luego el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO) surgieron interrogantes e inquietudes de parte de los responsables de los programas que integran la red acerca de la continuidad de las actividades educativas, culturales y artísticas que desarrollan en las cárceles así como de las políticas sanitarias a implementarse en contextos de encierro.

Tal preocupación originó declaraciones de la propia red y otras junto a organizaciones sociales y organismos de derechos humanos con el objetivo de hacer pública la situación de las cárceles en pandemia y recomendar la adopción de medidas tendientes a mitigarlas.<sup>3</sup> Asimismo, los Programas emitieron comunicados en

---

<sup>1</sup>“Producción de subjetividad y acceso a derechos. Sentidos en torno al Programa Universitario en la Cárcel”, Proyecto Consolidar 2018-2021, codirigido por Mariel Castagno, subsidiado por la Secretaría de Ciencia y Técnica-UNC según Res. SE-CyT 266/18, con sede en el Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades (CIFYH). El equipo interdisciplinario está integrado por: Jorge Perano e Inés León Barreto (abogados), Ana Correa, Melisa Herranz y José Páez (psicólogos), Teresita Pereyra (trabajadora social) y Marcela Morcillo (pedagoga).

<sup>2</sup>Proyecto presentado a la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en la convocatoria Pisac Covid 19, evaluado satisfactoriamente pero no financiado.

<sup>3</sup>Comunicado de la Red Universitaria Nacional de Educación en Contextos de Encierro, 25 de marzo de 2020 y Declaración conjunta Situación Límite en las Cárceles Bonaerenses, 23 de abril de 2020.

sus jurisdicciones reclamando a las autoridades correspondientes. En ese marco, las autoridades del PUC adhirieron a un Habeas Corpus Correctivo Colectivo en marzo de 2020 junto a familiares de presos/as y organizaciones de derechos humanos exhortando a que se garantice el derecho de las personas privadas de libertad en lo concerniente a medidas de salubridad y comunicación con familiares (Correa & Herranz, 2020). Y en octubre de 2020 en el Museo de Antropología de la Facultad de Filosofía y Humanidades se realizó una Conferencia de prensa acerca de la situación carcelaria en Córdoba durante la pandemia.

Inquietudes e interrogantes en tal sentido también surgieron entre los miembros del equipo de investigación en curso, entre los cuales dos integrantes se preguntan: “¿Cómo opera un encierro excepcional dentro de otro continuo? ¿Qué insiste (como sentidos) en la cárcel?” (Correa & Herranz, 2020, p. 2).

En simultáneo, al participar en numerosos eventos virtuales organizados por distintas instituciones con el objetivo de reflexionar acerca de las alteraciones que produjo el ASPO y el DISPO en la educación en Argentina, resultó sumamente fructífero el panorama que dichos eventos ofrecieron. En ellos se evidenciaron diversas estrategias que los sistemas educativos, las instituciones y los docentes de educación primaria, secundaria y superior de distintas regiones del país pusieron en juego en ámbitos urbanos, semi-rurales y rurales; sin embargo, poco o nada refería a las modalidades del sistema educativo en general y de la educación en contexto de privación de libertad en particular.

La escasa información disponible acerca de la educación en contextos de privación de libertad es aquella que los interesados en el tema han recopilado o la que se ha intercambiado en actividades académicas<sup>4</sup> y/o en publicaciones auto-organizadas. Entre

---

<sup>4</sup>Se destacan, entre las más importantes: Seminario Internacional “Covid y cárcel. Una mirada regional”, organizado por la Red Conosur de Investigación en cuestiones penitenciarias, con especialistas de Argentina, Uruguay y Brasil, entre junio y septiembre de 2020. “Diálogos sobre educación en contextos de privación de libertad”, organizado por el colectivo de docentes de Tierra del Fuego, el 29 de junio de 2020. Conversatorios “Los desafíos de la educación en cárceles en tiempos de excepcionalidad. Experiencias de talleres en cárceles” y “Los desafíos de la educación en cárceles desde la excepcionalidad”, organizados por el Grupo de

las publicaciones, cabe mencionar el Dossier especial “El encierro en el encierro. Reflexiones e informes iniciales sobre cárcel, universidad y prácticas políticas en contexto de pandemia”. Las reseñas allí contenidas dan cuenta de las preocupaciones y acciones realizadas por los programas universitarios que integran la REUNECE en los primeros meses de pandemia a fin de dar continuidad a las prácticas educativas.

Para elaborar el artículo, además de la producción recogida en las actividades académicas y el Dossier mencionado, se recabó información acerca de la situación en las prisiones a través de los medios masivos de comunicación y de la que circula en las redes sociales, por ejemplo, en relación a la falta de medidas sanitarias adecuadas que originaron demandas de las personas privadas de libertad, de sus familiares y de organizaciones de DDHH, y de otros documentos a los que se accedió posteriormente, como también conversaciones con la coordinadora del PUC. Y sobre esa base se efectuó un análisis comparativo de la información disponible.

En razón de lo antes expuesto, la escritura del presente artículo se orienta a contrarrestar en parte ese vacío de información así como el silenciamiento acerca de la situación de la educación en contextos de privación de libertad durante la pandemia.

A tal efecto, en primer lugar se contextualiza la intervención de las universidades en contextos de privación de libertad, se describe el PUC y cuál era su situación antes de que se estableciera el

---

Estudios sobre Educación en Cárceles (GESEC), el 31 de julio el 28 de agosto y el 28 de agosto de 2020. Conversación “Covid en contextos de encierro”, a cargo de la Coordinación de Salud en contextos de encierro, la Dirección Nacional de Epidemiología e Información Estratégica y la Secretaría de Equidad del Ministerio de Salud de la Nación, el 7 de agosto de 2020. Jornadas de la Red Universitaria Nacional de ECE “Desarrollo nacional y perspectivas de la educación universitaria en cárceles”, realizadas el 6 de septiembre de 2020. “Encuentro Nacional de Escritura en la Cárcel”, organizado por el Programa de Extensión en Cárceles y el Departamento de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, entre el 8 y el 10 de octubre de 2020. Conversatorio “Universidades y contextos de encierro experiencias en marcha”, organizado por el Programa Académico Institucional en Educación en Contextos de Privación de Libertad de la Universidad Nacional de La Pampa, el 28 de octubre de 2020. Panel Derechos humanos y salud mental en contextos de encierro, organizado por la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura, el 4 de noviembre de 2020.

ASPO a la luz de hallazgos del proyecto de investigación que dirige la autora de este artículo. A continuación se recuperan los aportes relevados acerca del derrotero de los Programas Universitarios que se desarrollan en establecimientos penitenciarios (EP) federales o provinciales, identificando las similitudes y las diferencias existentes entre ellos; y se finaliza con algunas reflexiones acerca de las particulares condiciones que incidieron en el PUC, ya que ello derivó en que fuera uno de los programas con menor presencia y posibilidad de establecer algún tipo de contacto con los estudiantes con miras a garantizar la continuidad educativa.

### **La intervención de las universidades en contextos de privación de libertad**

La actuación educativa de las universidades en contextos de privación de libertad se ha configurado como una actividad creciente en Argentina en los últimos años al amparo de la Ley de Educación Nacional 26.206/06 (LEN) que consagra la educación y el acceso a los bienes culturales como un derecho humano fundamental. En efecto, a partir de la experiencia precursora del Programa UBA XXII en 1985 —creado en el marco de la reinstauración de la democracia en Argentina y la democratización de instituciones (Laferriere, 2006)— y el PUC, que surgió en un contexto neoliberal en 1999 (Acin, 2016), la puesta en marcha de programas similares tendientes a garantizar el derecho a la educación de las personas privadas de libertad ha tenido un crecimiento exponencial en la década de 2000 y continúa.<sup>5</sup>

Este incremento de universidades con propósitos similares respecto a la educación en prisiones no solo ha sido en cantidad sino que ha estado acompañado por una mayor relación y articulación entre los diferentes programas. Este agrupamiento tuvo sus primeros encuentros en la “Mesa Interuniversitaria Nacional sobre Educación en Contextos de Encierro” en 2010 y se conformó como

---

<sup>5</sup>En un primer mapeo, Bixio, Mercado y Timmerman (2016) efectúan un relevamiento, inexacto según ellos mismos manifiestan, en el que identifican aproximadamente 13 programas de universidades nacionales que llevan adelante actividades educativas en prisiones, con distinto alcance.

red en 2020, consolidando su posición de agente universitario y potenciando la producción de conocimientos en la temática.

La REUNECE nuclea a los programas y proyectos educativos, de investigación y extensión en cárceles, que pertenecen a universidades públicas nacionales y provinciales de la Argentina y su objetivo es compartir perspectivas y abordajes sobre la educación superior y las intervenciones pedagógicas, artísticas y culturales que se llevan a cabo en contextos de encierro punitivo;<sup>6</sup> procura también estimular el intercambio y la colaboración entre equipos y coordinar acciones a fin de tornar visibles los problemas de la justicia penal y el sistema penitenciario; asimismo, se orienta a promover procesos de formación e investigación de manera colectiva, fortalecer las políticas y las formas de organización basadas en la defensa de los derechos humanos, el respeto de la diversidad y la inclusión social de las personas privadas de libertad y liberadas, así como promover el desarrollo educativo, cultural, laboral y comunitario. Quienes la integran firman convenios y acuerdos de trabajo con servicios penitenciarios y establecen relaciones con diversas instituciones tales como órganos de gobierno y agencias estatales, mecanismos locales y nacional de prevención de la tortura e institutos contra la discriminación, organizaciones de derechos humanos, sindicatos, cooperativas de trabajo, asociaciones civiles y otras organizaciones y movimientos sociales.

Las actividades de educación universitaria en cárceles han sido avaladas por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) en acuerdo plenario del año 2012 al hacer suyo el documento “Educación en Contextos de Encierro” y recomendar a las instituciones universitarias que lo integran que tomen en cuenta lo que se postula en sus artículos 1 y 2.

---

<sup>6</sup>El documento refiere a 21 universidades con trabajo en cárceles, distribuidas en 12 provincias y en 66 unidades penales aunque con cierta concentración en la provincia de Buenos Aires. De ellas, 12 cuentan con áreas específicas lo cual implica cierta institucionalización, 11 desarrollan carreras de grados, 6 tienen ofertas de formación laboral y en oficios, 17 realizan actividades de extensión, 14 hacen investigación y 5 efectúan acompañamiento a liberados y liberadas, en tanto que 5 abarcan todas las actividades. La cobertura alcanza a alrededor de 4.500 personas privadas de libertad.

Ese documento sostiene, entre las principales cuestiones, que el derecho a la educación no debe ser limitado o supeditado a imperativos organizacionales de la prisión sino que debe ser ejercitado plena y acabadamente. Expresa, asimismo, que la educación en cualquiera de sus niveles es uno de los medios a través de los cuales se posibilita la ampliación del horizonte de oportunidades de las personas privadas de libertad, tanto durante el periodo de reclusión como cuando este ha finalizado. Considera la educación una herramienta que colabora a transitar los procesos de sometimiento, degradación y exclusión a los que están expuestas esas personas a raíz de la situación de privación de libertad. Y sostiene que resistir los procesos de sometimiento y degradación es una manera de combatir la lógica de la exclusión social. Por lo tanto, alentar las posibilidades de integración social de las personas privadas de la libertad, incluso a pesar de la prisión y de las instituciones equivalentes es el objetivo fundamental.

Como señalan distintos autores (Acin, 2016; Acin & Correa, 2011; Frejtman & Herrera, 2010; Molina, 2019; Parchuc, 2015; Scarfó & Aued, 2013; Scarfó & Zapata, 2014), esta expansión ha estado atravesada por la profunda disputa de sentidos en la que se debate la educación en contextos de encierro punitivo, principalmente a raíz de las diferentes finalidades atribuidas a la misma. Ese debate puede sintetizarse en la educación como derecho humano del que gozan todas las personas cualquiera sea su situación, en el marco de la educación común que establece la LEN, o como parte del tratamiento penitenciario, circunscripta a las personas privadas de libertad a raíz de la situación que atraviesan (Gutiérrez, 2012).

Además de lo anterior, enfatizar la educación como un derecho en estos contextos cobra relevancia al considerar que el encarcelamiento en relación a la clase social, género o etnia constituye un proceso de marginación secundaria que acentúa la marginación primaria, producida por la exclusión social del mercado de trabajo de aquellas personas que habitan mayoritariamente las cárceles en América Latina (Baratta, 2004) por efecto de la selectividad penal (Acin, 2020).



Las diferentes finalidades de la educación están claramente expresadas en la Ley de ejecución de la pena privativa de la libertad 24.660/94 cuyo capítulo 8 (actualmente derogado) establecía el derecho a la educación de las personas privadas de libertad a la vez que un pilar del tratamiento penitenciario. En razón de ello, ese derecho se diluía en virtud de la primacía de otros componentes del tratamiento penitenciario como la conducta y la disciplina, consideradas junto al trabajo y la educación, pilares del tratamiento en otros capítulos de esa misma ley (Acin & Correa, 2011). Ese capítulo relativo a educación se modificó mediante la Ley 26.695/11, la cual en su artículo 135 “Restricciones prohibidas al derecho a la educación determina que el acceso a los diferentes niveles del sistema educativo” no admite limitaciones relacionadas con la situación procesual, la etapa del tratamiento penitenciario, los establecimientos penitenciarios en los que están alojados, las calificaciones de conducta o concepto, o cualquier otra situación que derive en una restricción injustificada del derecho a la educación. Aun así, la persistencia del discurso y las prácticas asentadas en la anterior ley genera diversos obstáculos que minan la posibilidad de acceso a la educación (Acin & Madrid, 2019).

Este escenario ha sido históricamente complejo para el despliegue de actividades educativas, sujeto a avances y retrocesos derivados de permanentes tensiones entre esas finalidades institucionales como también de las modalidades particulares que habilitan o restringen a su interior las instituciones penitenciarias.

En consecuencia, resulto verosímil anticipar que la histórica vulneración de derechos (a la dignidad, al trabajo, a la salud y a la educación) en las prisiones se agudizaría ante la emergencia sanitaria, como efectivamente sucedió. En efecto, apenas decretado el ASPO, se prohibió el ingreso de personas externas a los Establecimientos Penitenciarios, agravando notablemente el escenario antes mencionado. Al respecto, Manchado (2020) escribe que la aparición del COVID-19 no hizo sino empeorar la situación de prisiones sobrepobladas y hacinadas en cuanto al derecho más esencial que es el derecho a la vida ya que en ellas el riesgo de muerte es cada día más exponencial.

### **El funcionamiento del PUC previo al ASPO**

En este apartado el propósito es describir brevemente el PUC y contextualizar el funcionamiento del mismo antes de que se dispusiera el ASPO y posteriormente el DISPO ya que constituye un parámetro a los fines de contrastar con la situación posterior.

El PUC es un programa de la Facultad de Filosofía y Humanidades (FFyH) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), que se creó a partir de un convenio con el Ministerio de Justicia de la Provincia, cuyo propósito es desarrollar la formación de grado y actividades de extensión e investigación, en coordinación con el Servicio Penitenciario Córdoba (SPC). Es decir que nuclea las tres funciones de la Universidad, a las que se sumó en 2014 el acompañamiento al estudio y en el proceso de transición a la salida de la cárcel, en respuesta a demandas de los propios estudiantes.

El mismo se relaciona con el Programa de Derechos Humanos de la FFyH, creado en 2016, que opera como marco de diferentes iniciativas de la Facultad relacionadas con la defensa de los derechos humanos de diversos colectivos sociales y articula con el Programa Universidad, Sociedad y Cárcel (PUSyC) dependiente de la Secretaría de Extensión (SEU) de la UNC,<sup>7</sup> variando dicha articulación en función de transformaciones en la gestión del mismo en consonancia con cambios de autoridades rectorales en la universidad. En menor medida, mantiene alguna relación con el Programa Universitario de la Facultad de Derecho (PUEDE) — orientado fundamentalmente a la docencia de grado— de la misma universidad.

A fin de efectivizar el Programa la Facultad actúa en coordinación con el Servicio Penitenciario Córdoba (SPC), por lo cual gran parte de la energía y los esfuerzos se orientan al logro de las articulaciones interinstitucionales para promover el ejercicio del derecho a la educación. Entre las múltiples relaciones intra e interinstitucionales y con otras organizaciones que hacen posible el

---

<sup>7</sup>Programa creado en 2008 según Res. SEU 53/08, por iniciativa de la SEU y miembros fundadores del PUC, quienes estuvieron a cargo de su conducción y asesoramiento por un lapso de 8 años aproximadamente.

desenvolvimiento del PUC, aquella que mantiene con el SPC se erige en imprescindible en tanto es la condición de posibilidad de que el Programa cumpla su función, aun con limitaciones y obstáculos tales como la selectividad respecto a quienes asisten a las actividades educativas y culturales, la demora en los traslados de los pabellones a las aulas, la ausencia de los estudiantes por estar castigados, entre otros (Acin & Madrid, 2019).<sup>8</sup>

La coordinación con las personas designadas por el SPC a tal efecto, pertenecientes al Área Educación de dicha institución, ha sido clave a lo largo del tiempo y no siempre conducente al logro de las condiciones y el clima requerido para que las actividades de docencia y extensión tengan lugar en la cárcel. Y esto es así porque la seguridad es el principio organizador de esa institución y todas las actividades que se desarrollan en los EP están sujetas a modificaciones en su favor. En Acin y Madrid (2015, 2019) esto se plantea como atravesamiento de la institución seguridad, dentro de lo que Correa y León Barreto (2013) mencionan como barreras visibles e invisibles que inciden en el acceso a la educación, a la salud y al trabajo, lo que deriva en la ficcionalización de los derechos.

El relevamiento efectuado en el primer tramo de la investigación ha puesto en evidencia tanto logros como dificultades constantes en la trayectoria del PUC. Entre los logros se destaca el sostenimiento del Programa así como su progresiva institucionalización, una profusa actividad extensionista realizada por docentes, egresados y estudiantes en vinculación con los distintos objetos disciplinares de las carreras de la Facultad, que posibilitan ampliar la cobertura a personas privadas de libertad con baja escolaridad, y la apertura de la línea de acción más reciente, relacionada con el acompañamiento a las personas privadas de libertad a través del impulso y apoyo a dos cooperativas de trabajo conformadas por internos en situación de semi-libertad y liberados.<sup>9</sup> Entre las

---

<sup>8</sup>Diversos autores (Molina, 2019; Monclus & Piechestein, 2012; Scarfó & Zapata, 2014) refieren a situaciones similares en otros EP.

<sup>9</sup>Entrelazando Nuestras Costuras, una, y Fuerza y Futuro, la otra, orientadas a la producción textil y a la encuadernación, impresión y restauración de libros, respectivamente.

dificultades, la más importante es garantizar el cursado de las carreras de grado y las actividades extensionistas debido a factores interinstitucionales, principalmente las modalidades del SPC ya señaladas, e intrainstitucionales —concernientes a la relación del programa con las escuelas de la FFyH y con la misma universidad— y a aspectos ligados a las trayectorias socio educativas de los estudiantes, que inciden en la continuidad de las carreras de grado (Acin & Castagno, 2020). En este artículo se focaliza en la relación que el PUC establece con el SP por cuanto de ella depende el efectivo funcionamiento del Programa, como ya se dijo, y ha sido decisiva en las medidas adoptadas durante la pandemia.

El desarrollo de las actividades de extensión y el cursado de las carreras a través de las tutorías era un aspecto crítico antes del ASPO debido a las constantes dificultades de coordinación con el SPC, a las que se sumaron otras relacionadas con el incremento de inscripciones a las carreras entre 2018 y 2019.

La extensión, no obstante la amplia cobertura de la población privada de libertad y la demanda de la que goza, se ha visto sumamente restringida en los últimos años no solo en la cantidad de proyectos admitidos por el SPC sino también por los obstáculos recurrentes para su consecución (Castagno & Paez, 2020), autorizándose solo algunos proyectos en el E P 3, destinado a mujeres.

En cuanto a la docencia, al analizar el informe 2019 realizado por la coordinadora del Programa, se presentan como dificultades comunes a todas las carreras, incluso las que tienen pocos inscriptos: a) la demora en los traslados<sup>10</sup> de un pabellón a otro para la realización de las tutorías y la ausencia de estudiantes mujeres, quienes suelen ser excluidas de las mismas por el personal del SPC; b) la realización de tutorías presenciales con los estudiantes del Complejo Carcelario N° 1 Reverendo Luchesse y en simultáneo por video conferencia con los estudiantes que se encuentran en el Complejo Carcelario N° 2 Adjutor Abregú, ubicado en una

---

<sup>10</sup>Cabe mencionar que este es uno de los principales obstáculos al acceso a la educación, en el que coinciden distintos autores. Para profundizar, ver diferentes artículos en Acin y Madrid (2019), Acosta y Olivieri (2015), Gutiérrez (2012) y Scarfó y Zapata (2014).

localidad al interior de la provincia, lo cual genera problemas prácticos, pedagógicos y tecnológicos a los docentes. A estas se agregan, en las carreras con mayor cantidad de estudiantes, que los ingresantes en 2019 no hayan podido cursar las materias previstas debido a la falta de espacios físicos ya que las aulas tienen una capacidad para 30 personas, o que se hayan postergado para el segundo cuatrimestre por decisión unilateral del SPC.

Como es posible advertir, sostener el funcionamiento del Programa e intentar mejorar sus intervenciones en ese marco ha sido una ardua tarea que se agudiza con cada cambio de autoridades ya que sus resultados no dependen exclusivamente del accionar de la institución universitaria, sino, y en gran medida, de las posibilidades que habilita o restringe la institución penitenciaria como ya se mencionó, lo cual se evidencia una vez más en el próximo apartado.

### **La situación del PUC y de otros Programas Universitarios a partir del ASPO**

De manera semejante a lo que ocurrió en la mayoría de las instituciones educativas, incluidas las universidades, los proyectos educativos, artísticos y culturales y las propuestas a desarrollar en las cárceles en 2020 fueron abruptamente interrumpidos.

Respecto al PUC, Timmerman y Colombetti (2020) afirman que las restricciones derivadas de la emergencia sanitaria impidieron todos los planes de trabajo generando, sin dudas, un grave deterioro de los procesos logrados en los 20 años de su trayectoria. Esto no ha sido así por falta de propuestas del Programa sino por las condiciones que el SPC impone. Los autores señalan que, desde la vigencia del ASPO, en las cárceles cordobesas se suspendieron todas las actividades educativas formales (primaria, secundaria y superior) ya que las escuelas de cada establecimiento y los equipos informáticos de la universidad y de los otros niveles educativos se utilizaron exclusivamente para realizar videoconferencias, como un paliativo a la ausencia de visitas y la no autorización del Poder Judicial del uso de dispositivos tecnológicos de comunicación (celulares, tablets o similares).

No obstante ello, las cátedras diseñaron material especial para la emergencia (compuesto por textos introductorios y guías de lectura para la bibliografía obligatoria) de manera que los estudiantes aborden los textos autónomamente y retomen las tutorías cuando resulte posible para completar el desarrollo de los contenidos. Los estudiantes debían recibir ese material mediante la coordinación con el Área Educación del SPC aunque no había posibilidad de saber si efectivamente había llegado a destino y cómo lo estaban utilizando ya que no hubo ningún canal de comunicación docentes-alumnos durante los primeros meses. A partir del segundo cuatrimestre, según información de la coordinadora, se gestionó la posibilidad de que los docentes recibieran las actividades realizadas por los estudiantes a fin de efectuar las retroalimentaciones correspondientes pero, aun así, no pudieron avanzar de manera sustantiva. El último envío de materiales se acompañó de un compendio literario titulado "Lecturas porque sí", con textos de diferentes géneros literarios y anotadores para registrar sus ideas, como un modo de estar presente y garantizar el acceso a la cultura durante el receso de verano ("El PUC", 2020), ya que ese es un período especialmente crítico en las cárceles en el que cesan la mayoría de las actividades habituales.

Según los mismos autores, solo los 10 estudiantes que se encontraban en período de prueba y asistían a clases a la ciudad universitaria pudieron seguir el cursado a través de las aulas virtuales, aunque con limitaciones ya que las escasas y precarias computadoras que disponen en el EP 4 Colonia Abierta Montecristo pueden usarse por corto tiempo tres veces por semana y el resto de los días solo cuentan con sus celulares, lo cual es insuficiente incluso para aquellos que utilizan eficazmente los recursos tecnológicos. Los autores señalan que estos estudiantes habían accedido a las becas de conectividad y de apuntes que la Universidad y la Facultad ofrecen. En razón de ello, sostienen que fueron los únicos estudiantes presos que tuvieron una experiencia que se asemeja a las de sus pares en libertad, aun con las demoras en recibir esta ayuda.

Estas condiciones y determinaciones son similares a las de otros Programas Universitarios, aunque con particulares restricciones en el caso de Córdoba, según consta en diversas reseñas del Dossier Especial “El encierro en el encierro: Reflexiones e informes iniciales sobre cárcel, universidad y prácticas políticas en contexto de pandemia”, como se verá a continuación.

En semejanza con lo ocurrido en el PUC, Abrach (2020) alude a la suspensión del taller de narrativa previsto por el Programa de Contexto de Encierro de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional del Comahue, no obstante que fuera reelaborado para ser desarrollado a distancia.

Por su parte, la coordinadora del Programa Universitario de la Facultad de Humanidades en Contextos de Encierro de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER),<sup>11</sup> refiere a la interrupción del vínculo pedagógico y los límites en el acceso al derecho a la educación ya que la modalidad virtual implementada en la Facultad ha sido inviable en las unidades penales. Detalla que, en la Unidad de Mujeres, el contacto con ellas se ha suprimido ya que el aula universitaria se ha utilizado para los ingresos de nuevas internas que, por protocolo sanitario, deben cumplir el aislamiento preventivo debido a la falta de espacio físico. A diferencia, en la Unidad Penal de Varones ha habido cierta continuidad mediante la coordinación entre los integrantes del Programa, los docentes y el Área Educativa del S P, quienes organizaron grupos pequeños de estudiantes para asistir al salón de usos múltiples, descargar las clases grabadas de los docentes en las computadoras y luego enviar por foto las producciones de los estudiantes, e incluso descargar los contenidos audiovisuales en sus hogares ya que la conectividad en el penal es deficiente.<sup>12</sup>

De manera similar, Alanis (2020) relata que, de los 27 estudiantes universitarios varones en el Programa “Facultad de Humanidades

---

<sup>11</sup>Testimonio procedente de comunicación personal mantenida el 12 de junio 2020.

<sup>12</sup>Comunicación a través del chat del Primer Panel: Situación de los sistemas educativos por regiones del Ciclo de encuentros virtuales de reflexión sobre la educación en contextos de incertidumbre, organizado por la Sociedad Argentina de Investigación Educativa, el 12 de junio de 2020.

en la Cárcel” de la Universidad Nacional de Catamarca (UNCA), solo 2 pudieron cursar sus carreras en forma virtual y son quienes están autorizados para hacerlo de manera presencial. El acuerdo con el Área Educación del SP permitió que esos estudiantes utilizaran las computadoras del Área para descargar los archivos que los docentes les enviaban y permanecieran estudiando en las aulas de la escuela todos los días alrededor de tres horas.

Rubín et al. (2020), del taller colectivo de edición del Programa de Extensión en Cárceles de la Facultad de Filosofía y Letras (UBA XXII), que edita y publica tres revistas con dos números por año cada una, refieren al trastocamiento del taller en el Centro Universitario Devoto; solo se realizaron actividades de difusión a partir de materiales del año anterior o que recuperaron de los estudiantes. Asimismo, mediante la articulación con el Taller de Radio, a cargo de trabajadores de La Tribu FM 88.7 también imposibilitados de desarrollarlo en el penal, buscaron otras formas para difundir la palabra de las personas privadas de libertad, en la intención de continuar propagando la problemática de las cárceles desde la propia voz de las personas presas.

Manchado, del Área de DDHH de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), menciona los impedimentos para realizar actividades educativas universitarias en las cárceles de Santa Fe en general, situación que comenzó a revertirse a mediados de mayo de 2020 al permitir el ingreso de docentes universitarios en la cárcel de Rosario.<sup>13</sup>

Cobos et al. (2020) también relatan las dificultades del Programa de Educación en Cárceles de la UNR para llevar adelante los talleres proyectados para el año y las intervenciones realizadas en el contexto excepcional de pandemia en la Unidad Penitenciaria N° 5 de esa ciudad. Ante la restricción del ingreso de personal externo a las unidades penitenciarias, se pensaron alternativas a fin de favorecer el vínculo con el grupo de talleristas y ofrecer alguna

---

<sup>13</sup>Exposición en el Seminario Internacional “Covid y cárcel. Una mirada regional”, organizada por la Red Cono Sur de Investigación en cuestiones penitenciarias, en junio de 2020.



continuidad, como el intercambio de cartas en uno de ellos. Respecto a los acompañamientos socioeducativos personalizados de 7 mujeres que cursan carreras universitarias, se les acercó la bibliografía obligatoria, guías de lectura, así como una carta del par de acompañantes socioeducativos informando la nueva modalidad de trabajo. Asimismo, se elaboró un cronograma para que las estudiantes concurrieran a estudiar a la biblioteca, en horarios rotativos, la que fue equipada con dos computadoras e internet para favorecer el acceso a la virtualidad que exigen estos tiempos.

Lacaria y Salvade (2020) aluden al plan de contingencia en la UNICEN para posibilitar la continuidad pedagógica y el sostenimiento de las trayectorias educativas y puntualizan en el armado de un grupo de facebook con estudiantes de tres centros universitarios pertenecientes a esa universidad a partir de que el Servicio Penitenciario Bonaerense, siguiendo las disposiciones judiciales, habilitara el uso de celulares en las cárceles de su jurisdicción a fin de favorecer el contacto entre las personas privadas de libertad y sus familiares, si bien no todos los estudiantes han accedido a esos dispositivos. La propuesta de trabajo consistió en la lectura de textos de diversos géneros y el análisis de imágenes, junto a consignas interrogativas como disparadores para discutir en torno a temas actuales de la agenda pública. El grupo de facebook ha permitido que se reunieran estudiantes de tres centros universitarios distintos, en un mismo espacio, lo cual representa una ruptura respecto del funcionamiento en las clases presenciales.

Con relación al mismo Programa, Umpierrez (2020) relata la invitación a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales a que relataran por escrito sus pensamientos, sentimientos y análisis en este encierro particular, esto es, vivir la pandemia en la cárcel y qué imaginaban para el después de la pandemia a través del WhatsApp del teléfono celular que se habilitó para comunicarse con ellos. Esa actividad les permitió conocer los estados de ánimo (angustia y ataques de pánico), la infructuosa búsqueda de interlocutores con los agentes penitenciarios y de la justicia que dieran respuesta a sus necesidades, como también las acciones que surgieron: dialogar, controlar la ansiedad y la violencia, sostener lazos y construir colectivamente espacios de encuentro.

Ballent, Capdevila, Castro y Troiano (2020), del Programa Universidad en la Cárcel, de la Secretaría de Extensión de la UNICEN, narran la insospechada aventura de continuar el taller de Teatro por WhatsApp, a partir de la autorización a mantener contacto telefónico con las mujeres detenidas que cuentan con teléfono celular. Aunque participaron solo 8 de las 17 inscriptas, el video llamado de WhatsApp permitió trabajar conectadas durante una hora con participantes de dos pabellones y continuar con los aprendizajes mediados por tecnologías.

Azcue y Cobos (2020), coordinadores del Programa de Género y Acción Comunitaria de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social de la Universidad Nacional de Mar del Plata, detallan las acciones de promoción de la salud llevadas a cabo en la Unidad Penal 50 de Batán, prioritarias en el contexto de la pandemia. Asimismo, refieren a la actividad virtual "Otros encierros. Diálogos desde y sobre la cárcel en el marco de la pandemia", en articulación con el grupo de investigación Crítica Penal de la Facultad de Derecho de esa universidad.

El Equipo de Gestión del Centro Universitario de la Universidad de San Martín (CUSAM) detalla las medidas adoptadas para adecuar la cursada a fin de garantizar la continuidad del dictado de clases durante la cuarentena, acorde a lo dispuesto por dicha universidad. Al respecto, se confeccionaron y enviaron guías de lectura correspondientes a las primeras unidades de cada materia, previo envío de los materiales impresos al CUSAM y se solicitó al Programa de Mejora de la Enseñanza de la UNSAM que elaborara propuestas y recursos pedagógicos en este contexto. También se incorporaron dispositivos móviles para el desarrollo de la cursada y para el contacto entre docentes y estudiantes, posibilitando una comunicación más fluida entre ambos, principalmente consultas y correcciones, además del envío de nuevos recursos, contando con la autorización del SP bonaerense. Asimismo, se dispuso aproximar los equipos de computación del CUSAM a los diferentes pabellones para que los estudiantes accedieran a la bibliografía de las asignaturas y para que realizaran los trabajos prácticos.

Esta recopilación evidencia el agravamiento de las condiciones previas en contextos de privación de libertad y la exacerbación de los problemas estructurales existentes, punto de confluencia de distintos autores y organizaciones estatales y de DDHH, con algunas diferencias según las disposiciones de los diferentes SP y del Poder Judicial en cada jurisdicción.

Azcue y Cobos (2020) señalan que la pandemia expuso las condiciones inhumanas de las cárceles argentinas, en las que la emergencia social, alimentaria, habitacional y sanitaria es de larga data y se ha multiplicado por la pandemia. En el mismo sentido, Campos afirma que la pandemia ha des-ocultado las inmensas desigualdades sociales, como también la vulnerabilidad extrema de distintos contextos, entre ellos, las cárceles. En tanto que Timmerman y Colombetti (2020) destacan que las dificultades externas ponen a la luz precariedades preexistentes y sus efectos profundizan las desigualdades.

En un marco más general, Manchado y Chiponi (2020) ponen en foco la no consideración de las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la oficina de Derechos Humanos de Naciones Unidas, el Subcomité de Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) tendientes a mermar la cantidad de detenidos en los penales mediante la revisión de las prisiones preventivas y la sustitución por medidas alternativas para personas mayores, quienes sufren enfermedades preexistentes y mujeres embarazadas con hijas e hijos a fin de disminuir la sobrepoblación de las cárceles y el riesgo de contagio, a raíz del pensamiento social dominante acerca del castigo y de las presiones mediáticas. Sólo los organismos de Derechos Humanos, las universidades y las organizaciones de la sociedad civil con trabajo en cárceles o con liberados las tuvieron en cuenta, remarcando que la pandemia evidenciaba de manera más brutal, precipitada y acrecentada las problemáticas estructurales de las prisiones modernas argentinas como la sobrepoblación, el hacinamiento, la inaccesibilidad a los derechos humanos básicos y la deficitaria o mal gestionada atención sanitaria física y mental.

### **Conclusiones derivadas de la comparación entre los programas**

A partir de la situación descrita, son evidentes las limitaciones comunes al acceso a la educación y a las actividades culturales y artísticas en los contextos de privación de libertad, semejantes a las que tuvo la educación en otros contextos de suma vulnerabilidad.<sup>14</sup> En este caso, se agrega el condicionamiento impuesto por la institución donde la labor educativa se lleva a cabo y/o por disposiciones judiciales, como se detalló anteriormente, respuesta que parece haber sido predominante, con los matices ya expuestos.

Manchado (comunicación personal, junio de 2020), tomando palabras de otra profesional, expresa que mientras en otras instituciones se desplegaron diferentes dispositivos para atender a la excepcionalidad, en las instituciones de privación de libertad se restringieron aún más los ya deficitarios servicios y las actividades.

En sentido similar, Correa y Herranz (2020) señalan que la respuesta a la pandemia en las prisiones fue el recrudescimiento del encierro y el repliegue institucional, al tiempo que subrayan la insistencia en tres procedimientos habituales: a) encerrar, separar, silenciar; b) vulnerar derechos y c) acentuar la fragmentación institucional. Las autoras sostienen que, en la emergencia que la pandemia planteó, las instituciones penitenciarias adoptaron medidas que muestran claramente que los derechos humanos no se consideran fundamentales ni tienen prioridad, sino que continúan siendo beneficios prescindibles por cuanto, ante la mínima situación de excepción, la acción se orienta siempre a conservar el núcleo inamovible: la seguridad. Y en el mismo sentido se pronuncian Manchado y Chiponi (2020) respecto a la interrupción y falta de garantía de los derechos humanos básicos, de una manera más recrudescida que lo habitual en las prisiones.

---

<sup>14</sup>Según información de la PPN (2020), en los centros universitarios federales y en sus lugares de alojamiento, la escasez de recursos tecnológicos adecuados y suficientes para garantizar a los alumnos su acceso a las tecnologías de la información y comunicación (en referencia a conexión a internet, notebooks, pendrives, TV Led, reproductores de DVD) así como la escasez de insumos y recursos de apoyo a la actividad educativa, ha sido una de las problemáticas cruciales.

La educación, claramente, no fue una prioridad frente una situación en que la vida estaba en riesgo, afirma Abrach (2020), lo cual es comprensible, si bien tal vez hubiera contribuido a atenuarlo. De allí el interrogante que formula acerca del lugar que tiene y debería tener la educación en la situación de emergencia sanitaria en contextos de privación de libertad, que se comparte. Si hubiera tenido un lugar relevante, probablemente hubiera contribuido a atenuar el deterioro de la salud física, mental y emocional así como a afrontar de mejor manera la crítica situación en las instituciones de encierro, atendiendo en simultáneo al riesgo sanitario y a disminuir el temor por la falta de información, ayudando a construir estrategias de cuidado individual y colectivo.

No obstante, esa ausencia de prioridad ha tenido matices, según surge del detalle anterior. Como bien señala la Recomendación de la Comisión Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) 3/21,<sup>15</sup> el alcance de las iniciativas de las universidades varió, en función de las diferentes restricciones adoptadas por las medidas sanitarias y también con relación a las disposiciones sobre el uso de telefonía celular y acceso a conectividad en las distintas jurisdicciones.

Aun con muchas limitaciones, en varios Programas Universitarios, el vínculo pedagógico con los estudiantes se sostuvo, mediado por el uso de las tecnologías de la comunicación y, en unos pocos, se llevaron a cabo ciertas actividades gracias a la coordinación con agentes del Área Educación de los SP e, indudablemente, al accionar de los docentes quienes ensayaron nuevas estrategias, desarrollaron la creatividad y realizaron una tarea de tipo artesanal, como ha ocurrido con la educación primaria y secundaria en contextos de privación de libertad en general.<sup>16</sup> Y, en

---

<sup>15</sup>Dicha Recomendación se emite al considerar que en la actualidad hay diversos obstáculos para el acceso a la educación universitaria en contextos de privación de libertad y que en muchas jurisdicciones el acceso de manera presencial y/o virtual a las actividades de educación universitaria está limitado, con la intención de que sea receptada por las autoridades y ello redunde en el ejercicio de este derecho.

<sup>16</sup>Pablo Alonso, Coordinador de Educación en Contexto de Encierro del Ministerio de Educación de la Nación, expresa que la pandemia afectó tremendamente las trayectorias pedagógicas y se pudo salvar parcialmente en virtud de la creatividad

otros casos, fue relevante la organización de los estudiantes en los penales y el apoyo de otras organizaciones gubernamentales y sociales, como bien da cuenta el equipo de investigación de la UNICEN que ha realizado una serie de podcast en los que se difunde cómo afrontaron docentes, investigadores y estudiantes este difícil período.

Por otra parte, en los relatos del apartado anterior cobra relevancia una vez más el trabajo coordinado con el Área Educación de los S P. Así como en la modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos la coordinación con organizaciones sociales territoriales, radios y comercios locales permitió poner al alcance de los estudiantes las fotocopias que suplieron la ausencia de dispositivos móviles o de conectividad en la periferia urbana y en zonas semi-urbanas y rurales,<sup>17</sup> en contextos de privación de libertad, el Área Educación del SP ha sido la mediadora por excelencia entre los estudiantes y los docentes e inclusive la que abrió alguna llave para el uso de los recursos disponibles y los espacios educativos cuando estos no se afectaron a otras actividades.

En el PUC, en cambio, solo fue posible mantener una mínima presencia en el lugar, enviando materiales a través de ese Área, con nula o escasa retroalimentación, sin que los estudiantes accedieran a las computadoras y sin posibilidad de comunicarse telefónicamente. Cabe señalar, además, que los estudiantes en condición de semi-libertad que accedieron a las becas de conectividad otorgadas por la universidad no pudieron utilizarlas debido a que no fueron autorizados por el SPC, según expresa la coordinadora del PUC.

---

de los docentes a través del uso del celular, del Facebook, de los cuadernillos del Ministerio de Educación y de la radio. (Disertación en las Jornadas de la Red Universitaria Nacional de Educación en Contextos de Encierro "Desarrollo nacional y perspectivas de la educación universitaria en cárceles", los días 19 y 20 de septiembre de 2020).

<sup>17</sup> Exposición en la reunión con especialistas y funcionarios de Educación de Jóvenes y Adultos (EDJA) y Formación Profesional (FP) para compartir visiones acerca del COVID-19 e impacto en estas ofertas educativas, así como perspectivas en torno al regreso a clases presenciales, organizado por la Coordinación del Proyecto de EDJA de la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa (UEICEE), del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el 8 de junio de 2020.

En la situación de Córdoba converge la combinación de las escasas medidas adoptadas tanto por el SPC y el Ministerio de Justicia y DDHH del cual depende como por el Poder Judicial, que no habilitó el uso de dispositivos móviles en los contextos de reclusión en la provincia. Una resolución en tal sentido hubiera posibilitado la relación de los estudiantes con sus familiares, preservando el espacio educativo para sus fines específicos y que estos dispositivos tecnológicos se utilizaran como recursos educativos, como claramente ocurrió en otros Programas Universitarios, según la reseña efectuada.

Por el contrario, en las escuelas de las cárceles cordobesas, las actividades educativas se limitaron a aquellas denominadas de educación no formal y a la educación obligatoria, también con restricciones. Las primeras, viabilizadas por un plan de contingencia que implementó el Programa Cultura en las Cárceles mediante el envío semanal, a los diferentes centros educativos, de actividades de lectura y análisis de textos literarios, canciones, historias y dibujos, entre otras. En cuanto a la educación primaria y secundaria, se entregó el cuadernillo “Seguimos Educando” del Ministerio de Educación de la Nación, según lo dispuesto por la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y se introdujo la figura de “alumno facilitador” en las cárceles pequeñas cuya función fue operar como nexo entre los estudiantes y los docentes.

A los estudiantes avanzados del PUC, en cambio, no se los autorizó a actuar como mediadores entre los profesores y sus compañeros, función que en otros momentos del Programa efectivamente ejercieron a partir de su autogestión y del apoyo del Programa, y que no fue posible reactivar pese a distintas solicitudes a lo largo del tiempo.

Surge el interrogante acerca de si esta era la única respuesta posible o si los SP actuaron según los procedimientos históricamente puestos en juego, tal vez levemente atenuados en algunos EP según sus características en cuanto a mayor o menor apertura al trabajo con las instituciones de la sociedad civil y de otras agencias del Estado, pero que resurgieron con toda crudeza en la situación actual.

Es indiscutible que en el contexto de pandemia la prioridad debía ser cumplir las medidas sanitarias y evitar o al menos demorar las posibilidades de contagio al interior de las prisiones, pero de ningún modo justifica cercenar todas las posibilidades de contacto con las familias y con el exterior. Al igual que eliminar de plano actividades educativas que bien podrían haber contribuido a la salud mental, tan importante como la salud física. Máxime en instituciones totales como son las prisiones donde la mayor parte de los aspectos de la vida cotidiana -las condiciones materiales de los espacios de detención, la violencia carcelaria y las prácticas de aislamiento, el acceso al aire libre y al sol así como a actividades recreativas y deportivas, la alimentación, la atención médica y psicológica, el trabajo y la educación- se relacionan estrechamente con la salud (Monclús Masó & Triolo, 2020).

Asimismo, según se menciona en la Recomendación CNPT 3/21, no obstante la necesidad de incorporar sistemas para garantizar la continuidad educativa en la virtualidad en las unidades penitenciarias, en algunas jurisdicciones ya se contempla un retorno a esquemas presenciales, de manera que la virtualización de los procesos educativos complementen las instancias presenciales en lugar de reemplazarlas. Incluso, de modo excepcional, algunas unidades penitenciarias donde se llevan a cabo actividades universitarias implementaron protocolos que posibilitaron retomar aunque en forma parcial las actividades educativas y extracurriculares destinadas a las PPL, cumpliendo con las medidas sanitarias de cuidado y distanciamiento social que los mismos estipulan.<sup>18</sup>

En una situación opuesta, en el PUC, ya se contabilizan dos años que el Programa se enfrenta a severos obstáculos de desarrollo de las carreras de grado, además de las otras actividades educativas y culturales, si se tiene en cuenta que en 2019 las carreras de grado también sufrieron fuertes condicionamientos.

---

<sup>18</sup>En dicho documento se alude a la Resolución 2021-500 del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) la cual habilita a reanudar las actividades educativas y extracurriculares presenciales dirigidas a las PPL alojadas en las Unidades Penitenciarias, Alcaldías Penitenciarias y Departamentales del SPB, siempre que se cumpla con el cuidado y distanciamiento social que los protocolos estipulan.



Lo cual refuerza el argumento de las variables maneras de afrontar la emergencia sanitaria en los EP de las distintas jurisdicciones en combinación con las disposiciones judiciales, que ha incidido diferencialmente en el acceso a la educación superior y a actividades culturales, aun con limitaciones.

### Referencias

- Abrach, L. (2020). Talleres en pausa: Una experiencia del Programa de Educación en Contexto de Encierro de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo) [Dossier especial]. *Newsletter*, 43. Recuperado de <https://www.soc.unicen.edu.ar/index.php/categoria-editorial/277-newsletter/n-43/4035-newsletter-n-43-dossier-especial-talleres-en-pausa-una-experiencia-del-programa-de-educacion-en-contexto-de-encierro-de-la-universidad-nacional-del-comahue-unco-reflexiones-sobre-las-dis-continuidades-pedagogicas>
- Acin, A. (2016). Aportes interdisciplinarios y pedagógicos a la educación de personas privadas de libertad desde la experiencia en el Programa Universitario en la Cárcel (Facultad de Filosofía y Humanidades-UNC). En B. Bixio, P. Mercado & F. Timmerman (Coords.), *Sentidos políticos de la universidad en la cárcel. Fragmentos teóricos y experiencias* (pp. 115-147). Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba.
- Acin, A. (2020). Situación de la educación para adolescentes, jóvenes y adultos en contextos de privación y restricción de libertad en Córdoba (Argentina). *Revista Educação e Cultura Contemporânea*, 17(48), 81-103. Recuperado de <http://periodicos.estacio.br/index.php/reeduc/issue/current>
- Acin, A., & Castagno, M. (2020). Acerca de la relevancia del Programa Universitario en la Cárcel: primera aproximación de una investigación cualitativa e interdisciplinaria. En *Actas del II Encuentro Internacional de Educación "Educación pública: democracia, derechos y justicia social"* (pp. 2017-2121). Recuperado de <http://ojs2.fch.unicen.edu.ar:8080/ojs-3.1.0/index.php/espacios-en-blanco/issue/view/60?fbclid=IwAR3zujnu5nv7RftbyRKFW6z9xw2zsFQtCK4uKIs-n1j8DY00qDBeJCqfaulM>
- Acin, A., & Correa, A. (2011). *Significaciones de la educación en la cárcel. Atribuciones desde la perspectiva de los participantes del Programa Universitario en la cárcel*. Córdoba: Centro de Publicaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades.
- Acin, A., & Madrid, B. (2015). *Acceso a la educación en el espacio carcelar: entre la ampliación y las barreras que se interponen*. Trabajo presentado en las IX Jornadas de Investigación en Educación: Políticas, Transmisión y Aprendizajes. Miradas desde la Investigación Educativa de la Facultad de Filosofía y Humanidades de La Universidad Nacional de Córdoba, Ciudad de Córdoba.

La educación universitaria en prisiones en pandemia

- Acin, A. & Madrid, B. (2019). Producción de sentidos en torno a la educación. En A. Correa (Comp.), *Producción de sentido y subjetividad en el espacio carcelar: acceso a justicia y a derechos. A 10 años de investigación desde la perspectiva de los Derechos Humanos* (pp. 111-153). Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba. Facultad de Filosofía y Humanidades.
- Acosta, L., & Olivieri, A. (2015). *Educación en contextos de encierro. Los primeros pasos de un acompañamiento institucional*. Trabajo presentado en el XXVI Encuentro del Estado de la Investigación Educativa de la Universidad Católica de Córdoba, Ciudad de Córdoba.
- Alanis, M. (2020). Informe de la situación carcelaria en la provincia de Catamarca. Abril a junio de 2020. [Dossier especial]. *Newsletter*, 43. Recuperado de <https://www.soc.unicen.edu.ar/index.php/categoria-editorial/277-newsletter/n-43/4038-newsletter-n-43-informe-de-la-situacion-carcelaria-en-la-provincia-de-catamarca-abril-a-junio-de-2020-unca>.
- Azcue, L., & Cobos, Y. (2020). Promoción de la salud integral en la Unidad Penal 50 de Batán (UNMdP) [Dossier especial]. *Newsletter*, 43. Recuperado de <https://www.soc.unicen.edu.ar/index.php/categoria-editorial/277-newsletter/n-43/4037-newsletter-n-43-dossier-especial-promocion-de-la-salud-integral-en-la-unidad-penal-50-de-batan-unmdp>
- Ballent, M., Capdevila, C., Castro, C., & Troiano, M. (2020). Teatrar por WhatsApp: propuesta de continuidad del taller de teatro en tiempos de aislamiento (Extensión, UNICEN) [Dossier especial]. *Newsletter*, 43. Recuperado de <https://www.soc.unicen.edu.ar/index.php/categoria-editorial/277-newsletter/n-43/4031-newsletter-n-43-teatrar-por-whatsapp-propuesta-de-continuidad-del-taller-de-teatro-en-tiempos-de-aislamiento-extension-unicen-reflexiones-sobre-las-dis-continuidades-pedagogicas-programa-universidad-en-la-carcel-secretaria-de-extension-de-rectorado-universidad-nacional-del-centro-de-la-provincia-de-buenos-aires-unicen>
- Baratta, A. (2004). *Criminología y sistema penal (compilación in memoriam)*. Montevideo: B de F.
- Bixio, B; Mercado, P.; Timmerman, F. (2016). Experiencias de educación universitaria en cárceles en la República Argentina. Una cartografía. En B. Bixio, P. Mercado & F. Timmerman (Coords.), *Sentidos políticos de la universidad en la cárcel. Fragmentos teóricos y experiencias* (pp. 23-54). Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba.
- Castagno, M., & Páez, J. (noviembre de 2020). *La extensión como dimensión de análisis del Programa Universitario en la Cárcel. Avances de investigación en contexto de pandemia*. Trabajo presentado en el Congreso Ciencia y Profesión de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba, Ciudad de Córdoba.

- Cobos, S., De Zavaleta, R., Giancarelli, M., Sauro, S., Sawicz, M., & Solis, C. (2020). Historización e intervenciones del Programa Educación en Cárceles en la Unidad Penitenciaria N.º 5 (FCPolit, UNR) [Dossier especial]. *Newsletter*, 43. Recuperado de <https://www.soc.unicen.edu.ar/index.php/categoria-editorial/277-newsletter/n-43/4024-newsletter-n-43-dossier-especial-historizacion-e-intervenciones-del-programa-educacion-en-carceles-en-la-unidad-penitenciaria-n-5-fcpolit-unr>
- Comisión Nacional para la Prevención de la Tortura (2021). Recomendación CNPT 3/21. *Recomendación del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura sobre educación universitaria en contexto de encierro*. Recuperado de <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2021/06/Recomendacion-educacion-universitaria-en-contextos-de-encierro-1.pdf>
- Consejo Interuniversitario Nacional (28 de septiembre de 2012). *Acuerdo Plenario N° 834/12*. Recuperado de <https://www.cin.edu.ar/archivo.php>
- Correa, A., & Herranz, S. (2020). Pandemia, desigualdad y vulneración de Derechos en el encierro: Córdoba-Argentina. En L. V. M. Guimaraes, T. C. Carreteiro & J. R. Nasciutti (Orgs.), *Janelas da pandemia* (pp. 283-294). Belo Horizonte: Editora Instituto D H. Recuperado de [https://issuu.com/leticiasantanagomes/docs/janelas\\_da\\_pandemia\\_\\_3\\_de\\_agosto](https://issuu.com/leticiasantanagomes/docs/janelas_da_pandemia__3_de_agosto)
- Correa, A., & León Barreto, I. (octubre de 2013). *Acceso al derecho a la educación en cárcel*. Trabajo presentado en las VIII Jornadas de Investigación en Educación: derechos, políticas y subjetividades de la Escuela de Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Humanidades (Universidad Nacional de Córdoba – UNC), Huerta Grande.
- El PUC finalizó el ciclo lectivo 2020. (18 de diciembre de 2020). *Boletín de la Facultad de Filosofía y Humanidades*, 769. Recuperado de [https://ffyh.unc.edu.ar/noticias/12/2020/puc-finalizo-ciclo-lectivo-2020/?utm\\_source=mailpoet&utm\\_medium=email&utm\\_campaign=723-or-boletin-informativo-de-la-ffyh-unc\\_100](https://ffyh.unc.edu.ar/noticias/12/2020/puc-finalizo-ciclo-lectivo-2020/?utm_source=mailpoet&utm_medium=email&utm_campaign=723-or-boletin-informativo-de-la-ffyh-unc_100)
- Frejtman, V., & Herrera, P. (2010). *Pensar la educación en contextos de encierro. Aproximaciones a un campo de tensión*. Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación. Recuperado de <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL004348.pdf>
- Gutiérrez, M. (2012). Leyes lo que dicen y traen sin decir. En M. Gutiérrez (Comp.), *Lápices o rejas Pensar la actualidad del derecho a la educación en contextos de encierro* (pp. 231-258). Buenos Aires: Del Puerto.
- Lacaria, R., & Salvade, R. (2020). Educación y cárcel en tiempos de pandemia. ¿Excepción en la excepcionalidad? (FCS, UNICEN) [Dossier especial]. *Newsletter*, 43. Recuperado de <https://www.soc.unicen.edu.ar/index.php/categoria-editorial/277-newsletter/n-43/4030-newsletter-n-43-educacion-y-carcel-en-tiempos-de-pandemia-excepcion-en-la-excepcionalidad-fcs-unicen-reflexiones-sobre-las-dis-continuidades-pedagogicas>

La educación universitaria en prisiones en pandemia

- Laferriere, M. (2006). *La universidad en la cárcel*. Buenos Aires: Libros del Rojas.
- Ley 26.695 Modifica ley 24.660 sobre ejecución de la pena privativa de libertad. 29 de agosto de 2011. Argentina.
- Ley de Educación Nacional N° 26.206. 28 de diciembre de 2006. Argentina.
- Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad 24.660. 16 de julio de 1996. Argentina.
- Manchado, M. (2020). *Prisiones, incertidumbre y necro política*. Recuperado de <https://rephip.unr.edu.ar/handle/2133/18219>
- Manchado, M., & Chiponi, M. (2020). No se trata de delitos, sino de castigos (Área de DDHH, UNR) [Dossier especial]. *Newsletter*, 43. Recuperado de <https://www.soc.unicen.edu.ar/index.php/categoria-editorial/277-newsletter/n-43/4023-newsletter-n-43-dossier-especial-no-se-trata-de-delitos-sino-de-castigos-area-ddhh-unr>
- Molina, L. (2019). Problemáticas de la educación en contextos de encierro según la experiencia de estudiantes universitarios. En A. H. Cardozo et al., *Perspectivas y abordajes sobre prisiones. Configuraciones, prácticas y discursos* (pp. 217-244). Córdoba: Tinta Libre.
- Monclus, M., & Piechestein, A. (2012). La reforma educativa en la ley nacional de ejecución penal reflexiones en torno a su sanción y su aplicación en la práctica (o de los peligros que quede en letra muerta). En M. Gutiérrez (Comp.), *Lápices o rejas. Pensar la actualidad del derecho a la educación en contextos de encierro* (pp. 159-180). Buenos Aires: Del Puerto.
- Monclús Masó, M. & Triolo, A. (Coords.) (2020). *La atención a la salud en las cárceles federales: percepciones de las personas detenidas, diagnóstico y recomendaciones*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Procuración Penitenciaria de la Nación.
- Parchuc, J. P. (2015). *La universidad en la cárcel: teorías, debates, acciones. Redes de extensión*, 1, 18-36. Recuperado de <http://revistascientificas.filo.uba.ar/index.php/redes/article/viewFile/1463/1403>
- Rubín, M. J., Melón, D., Presentado, G., Morales, C., Severi, S., & Prisco, A. (2020). El taller colectivo de edición en cuarentena del Programa de Extensión en Cárceles de la Facultad de Filosofía y Letras [Dossier especial]. *Newsletter*, 43. Recuperado de <https://www.soc.unicen.edu.ar/index.php/categoria-editorial/277-newsletter/n-43/4033-newsletter-n-43-el-taller-colectivo-de-edicion-en-cuarentena-filo-uba-produccion-grafica-de-estudiantes-privados-de-libertad-y-liberados>
- Scarfó, F., & Aued, V. (2013). El derecho a la educación en las cárceles: abordaje situacional. Aportes para la reflexión sobre la educación como derecho humano en contextos de la cárcel. *Revista Eletrônica de Educação*, 7(1), 88-98. Recuperado de <http://www.reveduc.ufscar.br/index.php/reveduc/issue/view/12>

- Scarfó, F., & Zapatta, N. (2014). *Obstáculos en la realización del derecho a la educación en cárceles. Una aproximación sobre la realidad argentina*. Recuperado de [http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/69650/Documento\\_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/69650/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Timmerman, F., & Colombetti, F. (2020). Acciones y dificultades del Programa Universitario en la Cárcel (UNC) durante el periodo de aislamiento social preventivo y obligatorio [Dossier especial]. *Newsletter*, 43. Recuperado de <https://www.soc.unicen.edu.ar/index.php/categoria-editorial/277-newsletter/n-43/4039-newsletter-n-43-acciones-y-dificultades-del-programa-universitario-en-la-carcel-unc-durante-el-periodo-de-aislamiento-social-preventivo-y-obligatorio-relevamiento-de-continuidades-pedagogicas>
- Umpierrez, A. (2020). Vivir la pandemia en la cárcel. Relatos en primera persona (FCS, UNICEN) [Dossier especial]. *Newsletter*, 43. Recuperado de <https://www.soc.unicen.edu.ar/index.php/categoria-editorial/277-newsletter/n-43/4029-newsletter-n-43-vivir-la-pandemia-en-la-carcel-relatos-en-primera-persona-fcs-unicen-reflexiones-sobre-las-dis-continuidades-pedagogicas-y-produccion-de-estudiantes>